



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00004499
FECHA: 11/12/23
HORA: 4:30
RECEBIÓ: Karen

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.1673.2023

7 de diciembre de 2023.

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/DLT.124/2023**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, misma que fue acabada de engrosar el 7 de diciembre de 2023.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA TÉCNICA.

C.c.p. Responsable de Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/DLT.124/2023
Sentido: Infundada
Ponencia: MASMR

CNTT/AMBH





Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Expediente: INFOCDMX/DLT.124/2023

Sujeto Obligado: **Asamblea Legislativa (Congreso de la Ciudad de México).**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



llave.cdmx.gob.mx
3c6697d11b650x38034a552247a65a7

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



llave.cdmx.gob.mx
h3ba6af66c111eb08fe72ba6675b69c

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



llave.cdmx.gob.mx
259e34e11efdc1a30b3f39d23a19f1f

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



llave.cdmx.gob.mx
0ea796d6e143a2013eaf117c06a28b6c

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



llave.cdmx.gob.mx
0f5a491e180577b1d03461af34f90f

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



llave.cdmx.gob.mx
#B0N5C269A191302e4694d38e0365

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.124/2023

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

06 de diciembre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Asamblea Legislativa (Congreso de la Ciudad de México).



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“El sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia.” (sic)



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado informó que los formatos correspondientes al artículo 121 fracción VIII, se encuentran publicados en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT-PNT)



¿QUÉ DETERMINÓ LA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia señalada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **INFUNDADA** la denuncia toda vez que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Obligaciones, Transparencia, Directorio, infundada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

En la Ciudad de México, a **seis de diciembre de dos mil veintitrés.**

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por presentada una denuncia recibida el veintinueve de octubre de dos mil veintidós, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.124/2023**, en contra de la **Asamblea Legislativa** ahora **Congreso de la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“No cuenta con información pública.” (sic)

Id	Descripción	Año	Estado
121_V01_Denuncia	A121950_Denuncia	2023	En trámite
117_V01_Denuncia	A121950_Denuncia	2023	En trámite
121_V01_Denuncia	A121950_Denuncia	2023	En trámite
121_V01_Denuncia	A121950_Denuncia	2023	En trámite

II. Turno. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

IV. Notificación. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo al Congreso de la Ciudad de México, vía correo electrónico, el oficio CCDMX/IIL/UT/226/2023 de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“...
El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es un Sujeto Obligado cuyos objetivos generales son transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder, en concordancia con el artículo 24, fracción XIII, para el cumplimiento de dichos objetivos de la Ley en cita, se deberá publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia para su disposición en internet, así como tenerlas disponibles y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley.

Ahora bien, el artículo 92 de la Ley de la materia establece que se deberá contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del Titular del Sujeto Obligado, asimismo el artículo 93, fracción II, de la Ley en comento insta que son atribuciones de dicha Unidad, recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia, en armonía con lo antepuesto, el artículo 116 de la Ley en cita menciona que la información pública de oficio deberá de actualizarse por lo menos cada tres meses, debiendo indicar el área del Sujeto Obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Toda vez que, de conformidad a los Lineamiento Técnicos de Evaluación, se establece que la información deberá mantenerse actualizada trimestralmente y conservar en el sitio de Internet información vigente.

Luego entonces, en vista de que la información materia de la presente denuncia se encuentra publicada y actualizada en la página oficial Web del Congreso de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se visualiza con las impresiones de pantalla donde se advierte que la información se encuentra disponible para su consulta:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

PORTAL WEB OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Obligaciones de Transparencia (Artículo 121 Fracción VIII)

<https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>

El Directorio de todas las personas involucradas públicamente en el trabajo del sujeto obligado tiene por objeto dar a conocer a su equivalente o de manera similar, cuando se trate de afectar al público, el desempeño de sus funciones, el patrimonio y el personal de base. El Directorio deberá incluir, al menos en su parte principal, los siguientes datos: nombre completo, profesión, grado de estudios, registro, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, domicilio postal, correo electrónico y dirección de correo electrónico pública.

- Datos de contacto: (777) 33 01 2023
- Teléfono: (55) 55 55 55
- Correo electrónico: ejemplo@dominio.com
- Dirección postal: Calle de la Libertad 123, CDMX

Directorio de servidores públicos: **121**

- IX. Remuneración de los servidores públicos
- X. Máximos y gastos de representación
- XI. Número de pasajes y personal de base y confidencial
- XII. Contratación de servicios profesionales por honorarios
- XIII. Declaraciones patrimoniales, de intereses y fidelidad de las y los servidores públicos
- XIV. Domicilio y datos de la Unidad de Transparencia

Artículo 121 Fracción VIII

https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/obligaciones/A121Fr08_Directorio.xlsx

Identificación	Nombre de la persona obligada	Nombre de la persona involucrada	Cargo y nivel de su puesto	Domicilio del cargo	Nombre de la institución pública	Correo electrónico de contacto público	Departamento de correspondencia	ESTADO CIVIL (SOLtero o CASADO)	Grado de estudios	Fecha de nacimiento	Domicilio postal de la persona involucrada
0001	ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	CALLE DE LA LIBERTAD 123, CDMX	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	alicia@congresocdmx.gob.mx	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CASADA	GRADO DE LICENCIADA	15/05/1985	AV. INSURGENTES SUR 123, CDMX
0002	MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	CALLE DE LA LIBERTAD 123, CDMX	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	marina@congresocdmx.gob.mx	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CASADA	GRADO DE LICENCIADA	15/05/1985	AV. INSURGENTES SUR 123, CDMX
0003	MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO	COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	CALLE DE LA LIBERTAD 123, CDMX	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	marina@congresocdmx.gob.mx	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CASADA	GRADO DE LICENCIADA	15/05/1985	AV. INSURGENTES SUR 123, CDMX



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023



<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>



Luego entonces de las impresiones de pantalla insertadas se puede afirmar con seguridad que no le asiste la razón a la persona denunciante así mismo su agravio es vano y no especifica de manera puntual que información no logra localizar, en ese sentido es evidente que a la fecha de presentación de la denuncia el Congreso de la Ciudad de México tiene publicada la información actualizada correspondiente al tercer



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

trimestre del ejercicio 2023, tanto en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al periodo de actualización correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, se solicita atentamente se tengan por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado, así como las pruebas que corresponden, y se determine INFUNDADA la Denuncia, por ser lo procedente en derecho, de conformidad en el artículo 165 de la Ley en cita, toda vez que los hechos denunciados no constituyen incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
..." (sic)

VI. Cierre de instrucción. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/560/2023, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/560/2023, del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** del Congreso de la Ciudad de México respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, concerniente a su directorio.

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia relativa al directorio de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se realizó la verificación correspondiente al Congreso de la Ciudad de México en lo relativo de esta denuncia.

Al respecto, la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

“VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...”

Al respecto, se verificó la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>.

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el directorio de personas servidoras públicas; se deberá **actualizar trimestralmente** la información, así como que los sujetos obligados deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia **la información vigente**.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como probablemente incumplidas.

De la verificación realizada a la fracción VIII se desprendió que el Congreso de la Ciudad de México publica información vigente actualizada al tercer trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Al respecto, la persona denunciante señala que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información de los cuatro trimestres de 2023; sin embargo, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información del tercer trimestre de 2023, ya que no está obligado a conservar información anterior a dicho trimestre, y la información del cuarto trimestre de 2023 se deberá publicar a más tardar el 30 de enero de 2024

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Lo antes señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

Artículo 147

Artículo 172

Indicadores de interés público

VI. Indicadores de resultados

VII. Planes, programas y proyectos institucionales

VIII. Directorio de servidores públicos

El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o administren recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

- Fecha de actualización: 30-09-2023
- Ciclo de vigencia: 15-10-2023
- Responsable: DAVID GARCÍA TELLEZ, Teletrabaja
- Area Responsable: Oficina Mayor (O.G.A.)

Directorio de personal público

IX. Remuneración de los servidores públicos

Periodo	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	INVESTIGADORA(A)	ESTICA YARENE	AGUIAR
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	SUBDIRECTOR(A) DE	ARFUND GABRIEL	AGUIAR
2018	01/07/18	30/09/18	28CCN	JEFE DE UNIDAD DE	FERRA FERNANDA	ALCANTARA
2018	01/07/18	30/09/18	11BBN	COORDINADOR(A) DE	CESAR VENACIO	ALBARRA
2018	01/07/18	30/09/18	19CCN	DE TRANSACCIONES Y	AARON SALOMON	ALVARADO
2018	01/07/18	30/09/18	30CCN	COMISIONADO	ALEJANDRO	ALVAREZ
2018	01/07/18	30/09/18	28CCN	JEFE DE UNIDAD DE	SARA CECILIA	AMADOR
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	SUBDIRECTOR(A) DE	MARIA DE LOS ANGELES	APARICIO
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	COMISIONADO DE	AMIR	ARCOS
2018	01/07/18	30/09/18	28CCN	JEFE DE UNIDAD DE	ERIKO RAAN	ASOURA
2018	01/07/18	30/09/18	11BBN	ASISTENTE TÉCNICO	MARIA GABRIEL	ARGUELLO
2018	01/07/18	30/09/18	28CCN	JEFE DE UNIDAD DE	BRIANNA	ARGUILLAS
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	SUBDIRECTOR(A) DE AREA	FABIAN ROBERTO	AVILA
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	INVESTIGADORA(A)	USANA	AYALA
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	SUBDIRECTOR(A) DE AREA	GERARDO	AYUBA
2018	01/07/18	30/09/18	30AAN	OFICIAL AUXILIAR	NEVALDO	BARRERA
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	SUBDIRECTOR(A) DE	LUIS CARLOS	BARRERA
2018	01/07/18	30/09/18	31CCN	COMISIONADO DE	CYNTHIA AMPARO	BARRALES



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior, se observó que el sujeto obligado publica la información vigente y actualizada al trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del(a) servidor(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a)	Área de adscripción	Correo electrónico
2023	01/07/2023	30/09/2023	SUBDIRECTOR(A) DE AREA	GERARDO	AJLAMA	RODRIGUEZ	13 COMISION DE TRABAJO	transparencia@cdmx.gob.mx
2023	01/07/2023	30/09/2023	SECRETARÍA DE AREA	VERONICA	ALFARO	RODRIGUEZ	SECRETARIA DE AREA	transparencia@cdmx.gob.mx
2023	01/07/2023	30/09/2023	SUBDIRECTOR(A) DE INVESTIGACION	LUIS CARLOS	BARCENAS	BLANCA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	transparencia@cdmx.gob.mx



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ver campos relevantes

ID	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)	Sexo
1	2023	01/07/2023	31CCN	SUBDIRECCIÓN DE INVE.	LUIS CARLOS	BARCELON	TRAPPA	H
1	2023	01/07/2023	31CCN	DIRECTOR GENERAL DE...	RODRIGO JAMES	QUITEREZ	GOMEZ	H
1	2023	01/07/2023	31CCN	SUBDIRECCIÓN DE AREA	SAN RAUL	HERNANDEZ	CARDENAS	H
1	2023	01/07/2023	31AAN	ESTADOGRAFIA	PIOAN EMANUEL	MORENO	VILLA	H

SITIOS DE INFORMACIÓN

TELÉRREGO 839 44 34

Plataforma Nacional de Transparencia 2018 | Todos los Derechos Reservados

Consulta Pública

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2023
Clave o nivel del puesto	31CCN
Denominación del cargo	SUBDIRECCIÓN DE AREA
Nombre del servidor(a) público(a)	ALBERTO ISRAEL
Primer apellido del servidor(a) público(a)	SANCHEZ
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	LOPEZ
Sexo (catálogo)	Hombre
Área de adscripción	1C COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Fecha de alta en el cargo	01/10/2021
Domicilio oficial: Tipo de vivienda (catálogo)	Calle
Domicilio oficial: Nombre de vivienda (catálogo)	GANTE
Domicilio oficial: Número Exterior	15
Domicilio oficial: Número Interior	5/N
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	CENTRO
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	CUAUHTÉMOC
Domicilio oficial: Clave del Municipio	15
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	CUAUHTÉMOC
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	9
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023



En conclusión, se determinó lo siguiente:

- ✚ En cuanto a la denuncia presentada DLT.124/2023, se verificó que el Congreso de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Asamblea Legislativa ahora Congreso de la Ciudad de México es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/560/2023**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.124/2023

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.